

AÑO CIX - N° 28.580
CORRIENTES, MARTES, 02 de AGOSTO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 15

Citaciones - Interior Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18

Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decreto N° 129

Corrientes, 26 de enero de 2022

Visto:

El expediente N° 522-00004-2022 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1383.893,49) en fuente de financiamiento 14-Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica correspondiente a la Unidad Ejecutora 120-Dirección de Recursos Forestales dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultante de computar al cierre del ejercicio anterior al que presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2022 de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción y de recursos N° 12/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Producción, Dirección de Recursos Forestales y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1059

Corrientes, 22 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 900-2.959/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-002.959/2021-REF.: "INVICO-GCIA. DE PROYECTOS-REF.: ELEV. PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021-OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 55 VIV. OBRAS COMPLEMENTARIAS ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO EN LA LOCALIDAD DE MERCEDES-PROV. DE CORRIENTES", con sus agregados Anexo 1 (Cuerpos 1 y 2), Anexo 2 (Cuerpos 1 y 2) y por cuerda floja en fotocopias Expedientes Nros. 900-3476/2021 (con sus agregados en forma fija expedientes Nros. 900-3486/2021,

900-3489/2021 y 900-3493/2021); 900-4116/2021, 900-3175/2021, 900-4026/2021 y 900-3321/2021, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 208 de fecha 4 de marzo de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 55 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO - EN LA LOCALIDAD MERCEDES-PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$258.083.865,05.), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6º y 12, de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y Tope establecido por Decreto Nº 349/2022. ART. 2º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2021, de este Instituto, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 55 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- EN LA LOCALIDAD MERCEDES-PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", a la Empresa "ARCA S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$308.700.033,44.-), suma equivalente a 3.373.770,86 UVIs, tomándose como valor UVIS de referencia un UVI de \$91,50, de acuerdo a la cotización establecida por el B.C.R.A., para el día 21/09/2021, habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida Nº 34-00-22-51-421, en el Ejercicio Económico del año 2022, por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. ART. 3º.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias no previstas en el proyecto, (Anexo 1- Cuerpo 1 - fs. 109). ART. 4º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 224 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Conforme al informe de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nº 09/2021, informa que ha tomado los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio Económico del año 2022.

La imputación presupuestaria definitiva que

corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 34-00-22-51-421 por la suma \$308.700.033,44.-, dicha suma representa 3.373.770,86 UVI'S, de acuerdo a la cotización de 91,50 \$/UVI'S establecida por el Banco Central de la República Argentina para el 21/09/2021".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 232 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución Nº 208 de fecha 4 de marzo de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 234/237.

Que a fs. 242/243 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00241 de fecha 28 de marzo de 2022, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 245/268 vuelve a intervenir el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que a fs. 270/271 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del dictamen de fecha 12 de abril de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 272 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 208 de fecha 4 de marzo de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 234/237.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 208 de fecha 4 de marzo de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1347

Corrientes, 13 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-1.472/2022, CARATULADO SIF: 127900000-001.472/2022 - "INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS - REF.: CONTRATO DE MANDATO BANCO HIPOTECARIO SA - INSTITUTO DE VIVIENDA DE CTES.- OBRA: EJECUCIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RELLENOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN INMUEBLE PROPIEDAD BANCO HIPOTECARIO",y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 525 de fecha 25 de abril de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR, el Modelo del "CONTRATO DE MANDATO y sus ANEXOS" a suscribir entre el BANCO HIPOTECARIO SA, en carácter de Fiduciario del Fideicomiso PRO.CRE.AR. y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES, para la ejecución de obras de infraestructura y servicios públicos en un terreno de Fiduciario, ubicado en la Ciudad de Goya-Corrientes; cuya fotocopia se agrega como Anexo de la presente. ART. 2°... ART. 3°...".

Que a fs. 41 y vta., se expide la Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO a través del Dictamen N° 1.859 de fecha 22 de abril de 2022 y a fs. 43/76 el Interventor de dicho Organismo dicta la Resolución N° 525/2022.

Que a fs. 80 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00367 de fecha 9 de mayo de 2022.

Que a fs. 82 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obas y Servicios Públicos, a través del dictamen de fecha 11 de mayo de 2022.

Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233 artículos 5° y 15, a fs. 83 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar la Resolución INVICO N° 525 de fecha 25 de abril de 2022, cuya copia certificada luce a fs. 43/76.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 525 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 25 de abril de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1571

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 320-02773/2013 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN- S/ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Aceptación de Donación de un (1) Inmueble propiedad del señor Dolores Waldino Britez y Marta Susana

Aguirre, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes- Ministerio de Educación, destinado al funcionamiento de la Escuela N° 936-2da "C" del Paraje Pago Alegre, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, Individualizado conforme al Duplicado de Mensura N° 2496 "T", constante de una superficie de una (1) hectárea, mil metros cuadrados (1.000 m2), inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Real Matricula N° 1.121 (e.m.e) y en la Dirección Provincial de Catastro bajo Adrema Q1-00715-3.

Que a fojas 02/35 obran informes, documental respaldatoria y planos de referencia del Inmueble del que se tramita la Aceptación de Donación.

Que a fojas 36 se incorpora copia Heliográfica N° 2496-T, en la que se individualiza el inmueble.

Que a fojas 37/41 y 46/47 se agrega informe del Registro de la Propiedad Inmueble, respecto del inmueble ubicado en el departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, identificado, según: Duplicado de Mensura N° 2496-T y Certificado Catastral para la Partida Inmobiliaria Q1-715-3.

Que a fojas 48 se agrega Donación efectuada por los cónyuges Dolores Waldino Britez y Marta Susana Aguirre, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes- Ministerio de Educación, destinado al funcionamiento de la Escuela N° 936 - 2da. "C" del Paraje Pago Alegre, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, confeccionado ante la Escribana de Gobierno y por el cual se efectúa la Donación del Inmueble ubicado: Segunda Sección; departamento de Saladas; Paraje "Pago Alegre"; Individualizado: conforme al Duplicado de Mensura Número 2496 "T"; Constante de: Una hectárea; Superficie Total: mil metros cuadrados (1.000 m2). Inscripito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, al Folio Real Matricula Numero 1.121 (e.m.e).

Que a fojas 53, 84 y 91 tomó intervención Fiscalía de Estado mediante Dictámenes N° 01136 de fecha 23 de noviembre de 2018, N° 04995 de fecha 17 de noviembre de 2021 y N° 00003 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Que se incorpora copias de los Documentos Nacionales de Identidad del señor Dolores Waldino Britez y la señora Marta Susana Aguirre, donde se acredita el domicilio real de los cónyuges, comprobante de pago, impuesto inmobiliario rural, certificado de libre de deuda de la DGR, Informe de la Dirección de la Escuela N° 936 - 2da "C" del Paraje Pago Alegre, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, donde informa que el establecimiento educativo se encuentra en funcionamiento en ambos turnos, siendo la matrícula de cuarenta y tres (43) alumnos.

Que a fojas 89 vta. y 93 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictamen N° 7793 de fecha 26 de octubre de 2021 y Providencia N° 188 de fecha 03 de marzo de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta aplicable al caso por expresa remisión del artículo 126 de la Ley N° 5571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación de un Inmueble propiedad del señor BRITZ, DOLORES WALDINO DNI N° 5.650.160 y la señora AGUIRRE, MARTA SUSANA DNI 3.775.840, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, destinado al funcionamiento de la Escuela N° 936-2da "C" del Paraje Pago Alegre, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, Individualizado como Parcela 2 del Plano de Mensura N° 2496 "T", constante de cien metros (100 mts.) de frente e igual contrafrente, por cien metros (100 mts.) de fondo e igual contrafondo, con una superficie total de una hectárea (1Ha) lindante al Noreste: con parte de la Parcela 1 y Ruta Provincial N° 13, al Noroeste: Ruta Provincial N° 13, Sureste: parte de la Parcela 1 y Suroeste: parte de la Parcela 1 y Martín Fernández (todo según Mensura) inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, al Folio Real Matricula N° 1121 del departamento de Saladas y en la Dirección Provincial de Catastro, el inmueble objeto de la presente Donación, bajo Adrema: Q1-00715-3. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar intervención que le compete. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Escribanía Mayor de Gobierno. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1644 Corrientes, 10 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 310-10202-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el servicio de limpieza integral, racionamiento, lavado y planchado de prendas y limpieza integral de distintos centros de salud de la provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la</p>	<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 152/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Rivas Pisentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1785 Corrientes, 16 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 320-02097/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF: AJUSTE EN SERVICIO DE LIMPIEZA ESCUELAS DEL INTERIOR – CAPITAL"; y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita la readecuación de precios de la Licitación Pública 11/2019 adjudicada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del interior (Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes) de la Provincia de Corrientes. Que a fojas 01/04 la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., adjunta índice de precios. Que a fojas 05/14 se adjunta escala de salarios básicos, copia simple del Convenio de Sanidad que rige desde el año 2020. Que a fojas 15/24 se incorpora Resolución N° 136 de fecha 12 de febrero de 2021 por el cual se aprueba el Protocolo Sanitario de vuelta a clases. Que a fojas 26 se incorpora copia certificada de los artículos 26 y 27 del Pliego de Condiciones Particulares de la Resolución Ministerial N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto N° 3705/2019, en los que se establece el procedimiento para calcular la variación de precios. Que a fojas 27 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada por la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., el que se adecúa a las condiciones particulares establecidas en el artículo N° 26 del pliego de condiciones particulares de la Licitación N° 11/19 y el Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero 2020. Que a fojas 32 el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, establece un</p>
--	--

porcentaje de 43,48% (cuarenta y tres coma cuarenta y ocho por ciento) del incremento sobre el precio inicial. Que a fojas 34 surge informe N° 177/21 de la Contaduría General de la Provincia concluyendo declarar admisible y procedente convenir nuevos precios en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de marzo del 2021.

Que a fojas 35 la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., queda legal y debidamente notificada del informe N° 177/21 de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 40/41 y 102 obran Dictámenes N° 4429 de fecha 21 de julio de 2021 y N° 4641 de fecha 08 de septiembre de 2021, de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 99 la Directora de Administración del Ministerio de Educación informa que existe Partida Presupuestaria para afrontar el ajuste de precios solicitado por la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., y calculado por la Contaduría General de la Provincia –Departamento de Auditoría.

Que a fojas 119/120 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.

Que la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública 11/2019 adjudicada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del interior (Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes) de la Provincia de Corrientes,

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 122 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 1287 de fecha 07 de octubre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto N° 3705 de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por Decreto N° 384 de fecha 27 de febrero de 2020, a la NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-70925731-1, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del interior (Curuzú Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes) de la Provincia de Corrientes, solicitando un porcentaje de 43,48% (cuarenta y tres coma cuarenta y ocho por ciento) de incremento sobre el precio inicial, por diferencia de ajuste de precio por 8 (ocho) mes de marzo a noviembre 2021, la que representa un monto de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 20.571.297,60), habiendo una diferencia por ajuste de 15 días de julio y 15 días de diciembre de 2021 de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y

CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON DIEZ CENTAVOS ((\$1.285.706,10), lo que hace un total del ajuste de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$23.142.709,80), de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a fs. 31/33.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., CUIT N° 30-66970163-9 por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1º de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2022.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución N° 6915 de fecha 25 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto N° 3705 de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Licitación Pública N° 11/19, aprobada por el Decreto N° 384/2020.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic, Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1699

Corrientes, 16 de junio de 20

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: REUBÍCASE, en la Jurisdicción: 21- Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Unidad de Organización 01-Administración, en la categoría 020 clase 24, planta permanente a las agentes: Lic. GÓMEZ RITA ROXANA-DNI N° 22.641.801, y a la Sra. GÓMEZ CLAUDIA YOLANDA-DNI N° 20.676.230, quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 2º: ASÍGNASE, de manera transitoria y sujeta a concurso, en la Jurisdicción 21- Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes - Unidad de Organización 01-Administración, a la agente Lic. GÓMEZ RITA ROXANA - DNI N° 22.641.801, las funciones de Jefa del Departamento de Prevención de Lavado de Activos, dentro de los alcances de los Decretos N° 334/1990 y N° 424/1990.

ARTÍCULO 3º: ASÍGNASE, de manera transitoria y sujeta a concurso, en la Jurisdicción 21-Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes - Unidad de Organización 01 - Administración, a la agente Sra. GÓMEZ CLAUDIA YOLANDA - DNI N° 20.676.230, las funciones de Jefa del Departamento Licitaciones y Compras, dentro de los alcances de los Decretos N° 334/1990 y N° 424/1990.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

<p>Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1805 Corrientes, 21 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 900-01746-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para la ejecución de la obra "Refacción y Reparación" de la residencia oficial Nº 04 en Corrientes Capital. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 162/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 16/2022 y de recursos Nº 132/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria de gastos del Artículo 2º, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la</p>	<p>Provincia de Corrientes.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: El presente decreto es ferefrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1813 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 150-00071-2022 del registro de la Secretaría de Energía; y</p> <p>Considerando: Que la Secretaría de Energía solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de obras ejecutadas en el marco del Programa Desarrollo Eléctrico Sur. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 168/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p>
---	---

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1814

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 820-00861-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el financiamiento de la Obra "Pavimentación de Calle Juan Ramón Vidal" entre las calles José Hernández y Río Corrientes de la Ciudad de Esquina.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 64/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 14/2022 y de recursos N° 99/202 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a

emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.696.704,50) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1815

Corrientes, 22 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente PABLO ELOY DONNET SA CUIT N° 30-53845762-7, contra la Resolución Interna N° 2.614 del 29 de octubre de 2021, dictada a fs. 339/340 del expediente N° 123-22-03-05701/2017 agregado por cuerda, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1816

Corrientes, 22 de junio de 2022

Visto:

El expediente 123-27-09-17871/2018, del registro de la Dirección General de Rentas, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 0189 de fecha 15 de febrero de 2022, dictada a fs. 81/83, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 93 intervino la Fiscalía de Estado, a través de

<p>Dictamen Nº 00314 de fecha 25 de abril de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada. Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>ELM Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna Nº 0189 de fecha 15 de febrero de 2022, dictada a fs. 81/83, por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Nº 0189 de fecha 15 de febrero de 2022, dictada a fs. 81/83, por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1819 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-3527-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1796 de fecha 18 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1796 de fecha 18 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1817 Corrientes, 22 de junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación interpuesto por el contribuyente COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA CUIT Nº 30-69462511-4, contra la Resolución DGR Nº 1.496 de fecha 11 de agosto de 2020, y su Rectificatoria Nº 1.527 de fecha 13 de agosto de 2020, dictadas a fs. 422/423 y 426 y vta. del expediente agregado por cuerda Nº 123-26-02-03118/2019-III Cuerpos, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Paisentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N º1820 Corrientes, 22 de Junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo: 10 - <u>Personal Permanente</u> 060 - <u>Escala Policial</u> 205 <u>1</u> Total 1</p> <p>ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo: 10 - <u>Personal Permanente</u> 060 - <u>Escala Policial</u> 108 <u>1</u> Total 1</p> <p>ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, al CP NÚÑEZ, OSCAR ARMANDO - MI Nº 27.716.916, en el cargo categoría 060 - clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo Profesional - Escalafón Administración, personal permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.</p> <p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p>

<p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1821 Corrientes, 22 de Junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: PROMUÉVESE al grado inmediato superior, por mérito extraordinario, al Cabo 1° de Policía, OJEDA, SERGIO DAVID - MI N° 32.933.666-, categoría 060 - clase 206, credencial policial N° 7.636-T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, con prestación de servicios en la División Policía de Alto Riesgo, conforme lo establecido en los artículos 10 incisos a y b, 11 y 12 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales - Decreto N° 3.544/1972.</p> <p>ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1822 Corrientes, 22 de Junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución II N° 400 de fecha 31 de julio 2018 del Interventor del Servicio Penitenciario Provincial, obrante a fojas 299 y vta.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al Cabo del Servicio Penitenciario Provincial TOLEDO, GASTÓN HORACIO - MI N° 29.122.792, categoría 170 - clase 317, credencial N° 2018, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, atento a lo auspiciado en Resolución II N° 310 de fecha 23 de mayo de 2019 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial obrante a fojas 402/403, de conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando del presente.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N°1823 Corrientes, 22 de Junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 65 de fecha 21 de enero 2019 de la Jefatura de Policía.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APLÍCASE a la Cabo de Policía CABRAL, CARINA ELIZABET - MI N° 32.656.388, credencial policial N° 8.406-T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía auspiciada en la Resolución JP N° 109 de fecha 5 de febrero de 2021, obrante a fojas 166/167, con expresa constancia de que será convertida en Exoneración, si fuere condenada por Sentencia firme en la referida causa penal en trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 55 inciso b del citado reglamento, y a lo expresado en el Considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1824 Corrientes, 22 de Junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 009 de fecha 19 de febrero de 2015 del Director General de Seguridad y Prevención del Delito.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al Cabo 1° de Policía OJEDA, CARLOS MIGUEL - MI N° 28.903.944, categoría 060 - clase 206, credencial policial N° 5.985-T, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, conforme a lo auspiciado en la Resolución N° 666 de fecha 2 de agosto de 2021 del Jefe de Policía (fs. 130/131), con encuadre en las normas citadas en la misma y a lo expresado en el Considerando del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1825 Corrientes, 22 de Junio de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 1.092 de fecha 10 de noviembre 2018 de la Jefatura de Policía.</p>
---	---

<p>ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al Sargento 1º de Policía GÓMEZ, EDUARDO DANIEL - MI N° 28.089.619, credencial policial N° 863-T, categoría 060, clase 204, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia; Unidad de Organización: 05, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía auspiciada en la Resolución N° 1.327 de fecha 10 de diciembre de 2019 del Jefe de Policía, obrante a fojas 113/114.</p> <p>ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE el pase de estos actuados - previa notificación pertinente- al área correspondiente,</p>	<p>a fin de proceder conforme a lo indicado por Fiscalía de Estado en el último párrafo (fojas 142) del Dictamen N° 4.522/2021.</p> <p>ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N° 0373 Corrientes, 14 Marzo 2022</p> <p>Visto: La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2611-12444-2020, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT N° 33-71040445-9, Domicilio Fiscal: 9 DE JULIO N° 1650 MZA. 12 - B° PARQUE INDUSTRIAL - Gálvez, Santa Fe y;</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección N° 0394 realizada en fecha 26/11/2020, notificada en fecha 21/01/2021, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican. Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente. Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2017 a 09/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción. Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 21/01/2021, se notificó requerimiento documentación en el domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; y se otorgó un plazo de 15 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Que, en fecha 05/02/2021, el Contribuyente aportó nota con carácter de declaración jurada manifestando que las actividades principales desarrolladas por la empresa son: -Cultivo de Cereales y oleaginosas sobre inmuebles propios y de terceros. -Explotación ganadera consistente en la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado vacuno mayor o menor. -Comercialización y consignación de insumos agrícolas al por mayor. -Transporte automotor de mercaderías a granel. Las actividades de la sociedad se iniciaron a partir del período 01/2018. En la provincia de Corrientes no se desarrolla ninguna actividad en particular, las compras que han tenido origen a dicha jurisdicción corresponden a operaciones realizadas con consignatarios de hacienda</p>	<p>(con domicilio en otras provincias), que nos proveen ganado vacuno. Dichas compras de hacienda en general se realizan bajo la modalidad "puesto en el campo" que implican que el flete es a cargo del vendedor (consignatario). Asimismo, informa que no se realizan ventas en la jurisdicción y aporta listado de percepciones sufridas, comprobantes de compras de hacienda realizada en el período requerido y manifiesta no tener proveedores locales. Que, se circularizó pedidos de informe a terceros vinculados comercialmente con el sujeto verificado. Que, el circularizado HACIENDAS FEDERALES S.R.L. CUIT N° 30-71509939-6, aportó detalle de las operaciones de compra de hacienda cuyo origen fue la provincia de Corrientes y aclara que el costo de flete está a cargo del comprador. Por su parte, COLOMBO Y MAGLIANO S.A., CUIT N° 30-52076053-5, aportó detalle de operaciones de compra de hacienda cuyo origen fue la provincia de Corrientes; En las mismas se puede verificar el origen de la hacienda, el número de DFE y la comisión cobrada/ abonada por el Contribuyente. En relación al costo de fletes el consignatario manifestó "en el caso de requerir el recuperador de Fletes abonados a cargo del cliente, los mismos figuran en la liquidación junto a la línea de nuestra comisión, bajo la leyenda fletes". Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección; así como también la suministrada por la AFIP - DGI, verificándose que: -NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes. -Ante la AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias-Sociedades desde el 01/2008, en el Régimen de Seguridad Social Empleador desde el 02/11; Ello por el desarrollo de las actividades "Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.", "Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales", entre otras. -Se detectó que compró 3.405 cabezas de ganado bovino, con destino a invernada, en el período 02/2017 a 09/2020, según Informaciones de SENASA; - Se ha advertido relevamientos de Puestos de Control, para el período 2018/11. - Sufrió percepciones por consignatario de hacienda en</p>
--	---

<p>10 a 12/2018, 03 a 05, 08 y 09, 11 y 12/2019, 01 a 02, 07 y 09/2020, por la compra de Ganado de origen correntino.</p> <p>Que, de la documentación aportada por el contribuyente, los pedidos de informes circularizados a terceros y teniendo en cuenta los antecedentes del departamento de Selección y Control, se constató que el contribuyente realizó compras de ganado bovino en la provincia de Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, por lo que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en el Artículo 123° del Código Fiscal.</p> <p>Además, se constató que el costo de flete del . trasladado de la hacienda adquirida se encuentra a cargo del contribuyente fiscalizado, lo que daría el sustento territorial, que justifica la pretensión del fisco de la provincia de Corrientes.</p> <p>Que, en virtud de lo expuesto, el contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de las actividades descriptas se encuentra alcanzadas por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados están gravados con el mismo.</p> <p>Que, el Artículo 13° tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: <i>"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera Ja forma en que se realice, de Jos restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de Ja jurisdicción productora y siempre que ésta no grave Ja actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido, La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los Casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se fiará con arreglo al régimen del artículo 2°.</i></p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: <i>"De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley.</i></p> <p>Por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, entendiéndose como monto imponible determinado, al que resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (cabezas) que fueran informadas por consignatarios, el contribuyente y detectadas por esta Dirección en puestos de Control Provincial, información aportada por Senasa.</p> <p>Que, para las operaciones informadas por el Contribuyente o Consignatarios constaba el valor de compra de dicha operación, en tanto que en el caso de</p>	<p>los puestos de control fronterizos, se identifica únicamente fecha número de DTE y la cantidad de cabezas origen Corrientes adquiridas por el Contribuyente, es por ello que dichas operaciones se valoraron tomando el precio promedio de operaciones que fueran aportadas en el mismo período, es decir para febrero y diciembre 2017 valor promedio de animal adquirido \$6.683,20; para enero 2020 valor promedio de 1 animal adquirido \$15.290, para marzo y abril 2020 \$17.000, mayo y julio 2020 \$19.500, para agosto 2020 \$21.900 y para septiembre 2020 \$17.145.</p> <p>Que, para determinar el monto imponible, se aplicó lo establecido en el artículo 13 Tercer párrafo del Convenio Multilateral, es decir, el 50% del precio determinado.</p> <p>Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249).</p> <p>Que, respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas: Se descontaron los valores ingresados por los agentes de percepción, que también fueran informados por el Contribuyente en la respuesta a esta Dirección.</p> <p>Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.</p> <p>Que, en fecha 09/11/2021, se notificó la Corrida de Vista N° 1455/2021 adjunta a fs. 102/109, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario N° 976/2021, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta última las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral.</p> <p>Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.</p> <p>Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 115/124 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.</p> <p>Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:</p> <p>Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente,</p>
--	--

la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección. Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la corrida e Vista Nº 1455/2021 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 33-71040445-9, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en 9 DE JULIO Nº 1650 MZA. 12 - Bº PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Gálvez, Santa Fe; en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 02/2017; Jurisdicción Sede:921-Santa Fe; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26/11/2020.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente e & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., CUIT Nº 33-71040445-9, Domicilio Fiscal sito en 9 DE JULIO Nº 1650 MZA. 12 - Bº PARQUE INDUSTRIAL de la localidad de Gálvez, Santa Fe; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I:01/08 V:03/08

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 685/2022(S)
Corrientes, 22 de Junio de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-3011-14080-2021, donde por Resolución Interna Nº 1370/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario

Contencioso Fiscal al contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA C.U.I.T. Nº 33-64144021-9, con domicilio fiscal en 0 Ruta Nac 11 0 Km:564 San Justo (Santa Fe) Santa Fe (3040)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1370/2021 (S) de fecha 02 de diciembre de 2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100) correspondiente a los periodos 03/2015 a 12/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2911-20027-2019 orden de Inspección Nº 0995/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0686/22 de fecha 27 de abril de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. CUIT Nº 33-64144021-9. ARTICULO Nº 3º DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la

carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO SA. C.U.I.T. N° 33-64144021-9, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$256.883,29 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 29/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:01/08V:03/08

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA, D.N.I. N° 20.432.803, con último domicilio real en calle P. Niveyro 604 de la ciudad de Goya (Corrientes), y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-07-06-2026/2017 – Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: VALENZUELA RODOLFO ANTONIO PTE: ASOC. CIVIL BARRIO SAN RAMON (GOYA). RESOL. N° 569/16. IND. TRAB. COM. GTOS. TRAM. PERS. JURIDICA. – IMPORTE \$1.500,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 1365 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 14 del 30/05/2019, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR al Sr. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA, DNI N° 20.432.803, con domicilio real en calle P. Niveyro 604 de la ciudad de Goya (Corrientes), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-07-06-2026/2017 a hacer efectiva la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 07 DE NOVIEMBRE DE 2016, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2°) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52° Ley

<p>N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137° establece que: "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado".- Corrientes, 01 de agosto de 2022. - E.P.N. Gladis Barnatan I: 01/08 V: 03/08</p> <p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes</p> <p>Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Corrientes, Disposición N° 641 de fecha 21 de octubre de 2015, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757</p>	<p>Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. JUAN CARLOS LOBATO, D.N.I. N° 11.718.574 – con ultimo domicilio conocido en Lucas Reyes N° 71 de la localidad de Riachuelo - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 15.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-08-11-3667/2016 caratulada: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LOBATO JUAN CARLOS. PTE: ASOC. CORRENTINA CRUZ DE LOS MILAGROS. DISP. N° 641/15. SEC. PRIV. GOB. GTOS. ADQUISICION DE MATERIALES. – IMPORTE: \$ 15.000,00" – que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.- Corrientes, 01 de agosto de 2022. - E.P.N. Gladis Barnatan I: 01/08 V: 03/08</p>
--	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N° EXP 200704/20</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a FRANCISCO MOREYRA, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, EUSEBIO MOREYRA, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, MARIA ZULEMA BENITEZ, L.C. N.º 0.881.234 Y/O SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho respecto del inmueble sito en 2da Sección, Dpto. Capital, Paraje Riachuelo, Provincia de Corrientes, de una superficie a prescribir de 8013,64m2, siendo sus MEDIDAS: A-B: 173,64m; B-C: 57,84m; C-D: 91,81m; D-E: 25,32m; E-F: 83,55m; F-A: 33,23m; LINDANDO: al NORTE (su fondo): Gómez Nilda Estela y otros; al SUR (su frente) calle Pública (tierra), al ESTE: Gómez Nilda Estela y otros; al OESTE: Moreyra Francisco y otros todo ello conforme PLANO DE MENSURA 25581 "U" confeccionado por el Agrimensor Nacional Facundo Nicolás Samaniego de fecha 28 de julio de 2015 Adrema: A2-895-2. INSCRIPTO ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de Corrientes (en mayor extensión) al FRM 65.577; Dpto. Capital "A" - Adrema A2-19-2, a nombre de FRANCISCO MOREYRA, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral), EUSEBIO MOREYRA, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción registral) y MARIA ZULEMA BENITEZ, L.C. N.º 0.881.234, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BENITEZ VERONICA VANESA C/ MOREYRA FRANCISCO; MOREYRA EUSEBIO; BENITEZ MARIA ZULEMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. N.º EXP 200704/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que lo/s</p>	<p>represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC y lo dispuesto por Resolución N.º 3278 de fecha 31/03/2022 que en su parte pertinente DICE: "...Citese por edictos a FRANCISCO MOREYRA, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, EUSEBIO MOREYRA, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción registral) y/o SUS HEREDEROS, MARIA ZULEMA BENITEZ, L.C. N.º 0.881.234 Y/O SUS HEREDEROS y/o a quien/es se considere/n con derecho...Para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS..." - Fdo. Sonia E. Filipigh – Juez – J. C y C. N.º 6 – Ctes. - Fdo. Sonia E. Filipigh – Juez – J. C y C. N.º 6 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 11 a cargo de MARIA FERNANDA BENITEZ CIMA. Corrientes, 31/03/2022. Dra. Benitez Cima Maria Fernanda – Secretaria I: 01/08 – V: 02/08</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nro. 140100/16 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco c/ Fideicomiso Fondo de Inversión directa FIGSA Agroganadero s/ Liquidación de Fideicomiso"- , Pliego de bases y condiciones para enajenación de inmuebles Ofertas a presentar en sobre cerrado I.- ANTECEDENTES Por disposición del Juzgado Civil y Comercial No. 9 de</p>
--	---

esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Prosecretaría del Dr. RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ, en los autos caratulados **“CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO c/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO s/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO”**

- **Expte. Nro. 140100/16**, se ha ordenado la venta de todo lo clavado, plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo los siguientes inmuebles:

PRIMER INMUEBLE 1.-) Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 504, del Dpto. de Itatí – J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Depto. de Itatí, individualizado como Lote 2/a constante de una superficie de 123 Has. 61 As. 79 Cs. Linderos: NORTE: Río Paraná con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nac. Nº 12. Este Lote 2/c. Oeste: Juan P. Romero. Antecedente Dominial: Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78. Año 1956. ITATI. Tº1, Fº 61, Nº 51. Año 1967

SEGUNDO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 505 del Dto. de Itatí -J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como Lote 2/b constante de una superficie de 276 Has. 96 As. 23 Cas. Linderos: NORTE: Ruta Nacional 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE Lote 2/d. OESTE: Juan P. Romero. Antecedente Dominial Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78. Año 1956. ITATI.

TERCER INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 506 del Departamento de ITATI -J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto de Itatí, individualizado como Lote 2/C, constante de una superficie de 123 Has. 90 As. 01Cs. Linderos: Norte: Río Paraná, con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nacional Nº 12. Este: Lote 2/e. y Oeste: Lote 2/a. NOTA: Según Dup. de Ms. Nº1395-P el inmueble se halla Subdividido VENDIDO lote 2/c-II. Ver matrículas Nº 2201. Ctes. 28/07/11.- Antecedente Dominial: Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78 Año 1956. ITATI.

CUARTO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 507 del Departamento de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da Sección del Dto. De Itatí, individualizado como Lote 2/d constante de una superficie de 275 Has. 76 As. 75 Cs. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional Nº 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE: Lote 2/f. OESTE: Lote 2/b. Antecedente Dominial Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº78 Año 1956. ITATI.

Los inmuebles descriptos precedentemente poseen gravámenes. DEUDAS: Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural según detalle: ADREMA: J1-328-3: \$ 73.558,45; ADREMA: J1-329-3: \$ 111.564,23; ADREMA: J1-331-3: \$ 126.391,05; ADREMA: J1-330-3: \$ 29.985,85; ADREMA: J1-515-3: \$ 2.434,02. ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamientos de Constatación Nº 3066/29: El

Inmueble identificado como Lote 2/a se encuentra ubicado sobre Ruta Nac.12 Km 1118. Como referencia toman antena de señal telefónica en campo lindero sobre banda Norte. El mismo posee vegetación rala y baja, con presencia de bañados en la zona cercana al Río Paraná. Es un campo sin construcciones excepto la instalación de corrales y bretes en la zona delantera sobre ruta Nº12. No se observan signos de ocupación, sin construcciones, ni vivienda, salvo las mencionadas precedentemente, también se observan torres de alta tensión. Según acta Nº 3068/28 en el Lote 2/b acceden desde la R.N. Nº 12, banda Sur, posee alambrado perimetral sobre la misma. Observan un campo, con algunas aguadas, áreas de monte tupido y animales bovinos. Dejan constancia que los límites entre los lotes 2/b y 2/ d, se encuentran sin alumbrados y sin vestigio de postes. En el mismo encuentran una casa en aparente estado de abandono (sin techos ni aberturas) aproximadamente a 1.200 mts de la R.N. 12. Según Mandamiento 3067/30 lote 2/c subdividido el Lote 2/c I y 2/c II. Al primero de ellos acceden por la R 12 Banda norte tomando como referencia una casilla con transformador. El mismo se trata de un monte ralo, sin construcciones, con torres de alta tensión y algunos animales vacunos pose una zona de bañados cerca del Río Paraná. Existe un canal de agua en sentido oblicuo desde el lote 2/a hacia el lote 2/c I. No se observan ocupantes. Con respecto al Lote 2/c II: el mismo se encuentra afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto. Se accede al mismo por la R.N. Nº 12 Banda Norte Km 1118. Posee cerco perimetral con tejido y poste de cemento, con un portón blanco de doble hoja con candado. observan en su interior una casilla (tipo container), un grupo electrógeno exterior con una cámara y transformador del lado de afuera. Según Mandamiento Nº 3065/31 correspondiente al Lote 2/d Ingresan por el lote lindero 2/b, sin alambrado entre las dos fracciones, con límites desmaterializados entre ambos. En el mismo se divisan animales vacunos, áreas de monte tupido y ralo, pequeñas aguadas. Existe un canal de agua de trazado longitudinal al polígono del Lote 2/ d perpendicular a la R.N. Nº 12. No se observan signos de ocupación. Se ratifica lo mencionado en el Mandamiento Nº 3068/28 correspondiente al lote 2/b, respecto a la construcción en estado de abandono que se visualiza a través del Dron. La misma pertenece al Lote 2/d y no al 2/b que la mencionada precedentemente (Casa en aparente estado de abandono).

II.- CONSULTAS Y VISITA A LOS INMUEBLES

Las consultas podrán ser realizadas por los interesados en la sede del juzgado, sito en calle 9 de Julio No. 1099 – 4to. Piso de la Ciudad de Corrientes. Los inmuebles podrán ser revisados el día previo a la subasta de 09,00 hs a 13,00 hs., para lo cual deberán comunicarse para coordinar la visita, con el Martillero Pablo Silva – Celular 379 4803098, designado para intervenir en la liquidación judicial.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado hasta el 05 de agosto de 2022 a las 9 hs., ante el Juzgado Civil y Comercial No. 9 de la ciudad de Corrientes, en la Secretaría No. 18, por ante el prosecretario Dr. Ramiro A. Enriquez Gonzalez. En el sobre deberá constar la siguiente leyenda: "Corresponde a OFERTA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES en los autos caratulados: "CONCEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO"- Expte. Nro. 140100/16, Juzgado Civil y Comercial No. 9 – Secretaría No. 18" La oferta tendrá una validez de veinte (20) días hábiles a partir del acto de apertura.

IV.- GARANTÍA DE LA OFERTA

La garantía de la oferta será del Uno por ciento (1 %) del precio base, a integrar con un depósito o transferencia a la Cuenta Judicial No. 900530 – C.B.U. 0940099328009005300018, abierta a favor del expediente de la causa en el Banco de Corrientes S.A. La garantía será devuelta a los interesados que no resultaran adjudicados en el término de tres (3) días de la fecha de la resolución de aceptación de la oferta.

V.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

La oferta deberá incluir los siguientes documentos: 1.- El presente pliego de bases y condiciones; 2.- Nota dirigida a S.S. en la que conste la aceptación lisa y llana de las condiciones determinadas en el pliego de bases y condiciones; 3.- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar; 4.- Monto en letras y números de la oferta que se efectúa; 5.- Identificación del oferente: a.-) Personas humanas: Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad; Nombre y Apellido, domicilio real y legal. b.-) Personas jurídicas: Fotocopia autenticada del instrumento constitutivo y designación que acredite el carácter de quien suscriba la documentación que se presenta. 6.- Constancia de constitución de Garantía de la oferta.

Toda la documentación deberá estar suscripta por el oferente.

VI.- FORMA DE COTIZAR

Se deberá efectuar la oferta en moneda de curso legal, pesos de la República Argentina.

VII.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos por el prosecretario del juzgado, en audiencia pública, el día 09 de agosto de 2022 a las 10:00 hs., con la presencia de los liquidadores judiciales. Podrán participar los oferentes y acreedores. La ausencia de estas personas no impide la realización de la apertura de sobres. El prosecretario individualizará y firmará cada oferta, levantándose acta de lo actuado, que podrá ser suscripta por los presentes si así lo requirieran.

VIII.- ANÁLISIS y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano liquidador tendrá un plazo de tres (3) días para emitir opinión sobre las ofertas presentadas, y dentro de ese plazo podrá solicitar a los oferentes las explicaciones que considere pertinentes para aclarar algún punto oscuro de sus presentaciones. Fijará un orden de

prioridad entre las propuestas presentadas. En el caso de que existieren dos o más ofertas iguales, solicitará al juez un llamado a mejorar ofertas, en el que participarán únicamente esos oferentes, disponiéndose en esa oportunidad el procedimiento para su incorporación al expediente. Una vez evacuado el informe del órgano liquidador, el magistrado decidirá la adjudicación de los bienes a la oferta del precio más alto, en el término de tres (3) días. La resolución será inapelable. Las restantes ofertas se mantendrán por el término fijado en este pliego de condiciones. En el caso de que el adjudicatario no cumpla con la integración del precio ofrecido en el plazo establecido, se adjudicará a la oferta que en el orden de prioridad de adjudicación figura en segundo término y así sucesivamente.

IX.- PRECIO

El precio base es de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000,-) El valor es indicativo y el juzgado decidirá la conveniencia de su aceptación en caso que lo ofrecido sea inferior. La resolución judicial será inapelable.

X.- FORMA DE PAGO

El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia a la Cuenta Judicial No. 900530 – C.B.U. 0940099328009005300018, abierta a favor de las presentes actuaciones en el Banco de Corrientes S.A. Se realizará en moneda de curso legal, integrada en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación.

XI.- MODALIDAD y OPORTUNIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES

Cumplido el pago determinado en el apartado anterior, el juez ordenará la transferencia de los inmuebles al adjudicado, debiendo éste hacerse cargo de los gastos que correspondieran para tal fin.

Dado en Corrientes, el 06 de julio de 2022.

Dr. Ramiro A. Enriquez Gonzalez

I: 02/08 V: 08/08

Expte. N° 172734/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por edictos a la Sra. María Rosa Alarcón , L.C. 6.191.492 Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sitio En Calle Uruguay y esquina de CALLE Rivadavia, de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 10, MANZANA N.º 639, ADREMA: A1-42779-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble AL Tº 5, Fº 1158, FINCA 1053, AÑO: 1964 Del Departamento: Capital, Linderos: AL NORTE: Calle Rivadavia; AL SUR: Julio A. Rivero, AL ESTE: P.A. Obregón Y AL OESTE: Calle Uruguay, Superficie Total: 207,8400 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Palermo Domingo C/ Gauna Blanca Rosa ; Alarcón Baltazar S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapión)", Expte. Exp N° 172734/18, todo ello bajo apercibimiento

<p>de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- El auto que ordena la presente dice: "N° 9215 Corrientes, 257 de junio de 2022. [...] Conforme a lo manifestado por la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N.º 1, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., emplazando a la Sra. María Rosa Alarcon L.C. 6.191.492, todo ello bajo apercibimiento de designar al</p>	<p>Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas". Fdo. Dra. María Eugenia Cima de Fagnani. Secretaria Juzgado Civil y Comercial N.º 2.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 4. Corrientes, 27/06/2022. Dra. Eugenia Cima de Fagnani – secretaria I: 02/08 – V: 03/08</p>
--	--

Citaciones - Interior

<p>Expte Z17 5308121</p> <p>El juzgado de Paz de Perugorria; sito en calle Lavalle N° 122, a cargo del Dr. Ramiro Federico Heine, Secretaría única a cargo de la Sra. Mariel Edith Zerrillo de Fernández, en autos caratulados "Gimenez Stella Mary Ci Club Social Y Deportivo Perugorria Y/O Contra Todos Los Ocupantes Ilegítimas S/Declaración De Inexistencia De Venta" Expte Z17 5308121, se ha dispuesto citar y emplazar por edicto, a efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda, por el término de quince días desde la última publicación, a quien o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Perugorria Corrientes, Manzana 10, Lote 2K. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo número 4022 - Folio Real Matrícula 5.333 - Departamento Curuzú Cuatiá -</p>	<p>Provincia de Corrientes, en fecha 10 de junio de 1992, cuyos linderos conforme a plano de mensura, sobre calle 25 de Mayo, entre Colon y Constitución, con las siguientes medidas: Frente: 23, 15 metros, contra frente 23, 15 metros, Fondo 28,00 metros, contra fondo 28,00 metros, lo que hace una superficie total de 648,20mts2, cuyos linderos son: al Norte Valentín Vera y Gómez Petrona Itati, al Oeste María Belardi de Otaño Amarilla al Sur Club Social y Deportivo de Perugorria y al Este Norberto Tomasella, Ramón Antonio Ovelar y Barceló José Pablo y otros. Individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema E2000 453-1., bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio de prescripción. - Perugorria Corrientes, 22 de Junio de 2022.- Sra. Mariel Edith Zerrillo de Fernández – secretaria I: 02/08 – V: 02/08</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>Licitación Pública N° 01/2022</p> <p>Licitación Pública N° 01/2022 Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00 Expediente N° 01-2021-05114 Precio Del Pliego: \$ 26.350,00 Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora: 11:00 Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. – 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes. Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 – C.P. 3400 - Corrientes. Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 – Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos</p>	<p>Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 – Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días Corridos. Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa – Directora de Contrataciones I: 01/08 – V: 23/08</p> <p>República Argentina Mejoramiento de Caminos Rurales en Áreas Productivas de la Provincia de Corrientes Rp N° 19 - Tramo: Colonia Pando – Rp N° 118 Licitación Pública Nacional N° LPN-CAF-COP-9458-008-0-01/21</p> <p>La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para financiar el costo del Programa MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA</p>
--	---

<p>PROVINCIA DE CORRIENTES RP N° 19 - TRAMO: COLONIA PANDO – RP N° 118, y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de Préstamo N° 9458.</p> <p>La Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: Mejoramiento de Caminos Rurales Ruta Provincial N° 19. LPN-CAF-COP-9458-008-O-01/21 de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>Las obras consisten en el mejoramiento de trazas, consolidación de carpetas de rodamiento y señalización de 28,425 km pertenecientes a la Ruta Provincial N°19, con sus correspondientes alteos y enripiados, como así también la reparación y/o construcción de obras de arte menores, a los efectos de mejorar las condiciones de su transitabilidad los días de lluvia y posteriores. El objetivo fundamental radica en aumentar las condiciones de conectividad de las zonas involucradas;</p> <p>Plazo de Ejecución doce (12) meses.</p> <p>Presupuesto Oficial: Pesos quinientos un millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (AR\$ 501.741.600) al mes de enero de 2022.</p> <p>Sistema de Contratación: Unidad de Medida.</p> <p>La presente licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Contratación de Consultores y Firms Consultoras para Prestatarios y Beneficiarios BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF) y está abierta a oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.</p> <p>Entre los principales requisitos de calificación se incluye, entre otros: declaración de antecedentes de incumplimientos de contratos, litigios pendientes, facturación, activos líquidos, experiencia en obras similares, requisitos de personal clave y equipamiento mínimo a afectar.</p> <p>Los oferentes elegibles que estén interesados podrán</p>	<p>consultar los Documentos de Licitación (DDL) en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y en las páginas web: www.comprar.gob.ar -http://www.mptt.gov.ar y https://www.corrientes.gob.ar</p> <p>Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación, solicitándolo por escrito a la Unidad Ejecutora Provincial y en la dirección que se indica <i>ut infra</i>.</p> <p>Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica <i>ut infra</i> a más tardar el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas.</p> <p>Las ofertas que lleguen tarde serán rechazadas.</p> <p>Toda oferta deberá ir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por Pesos cinco millones cien mil (AR\$ 5.100.000).</p> <p>Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección que se señala <i>ut infra</i>, el día 5 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas.</p> <p>Lugar de Consultas Unidad Ejecutora Provincial en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes. Dirección: Calle Perú 982. Piso 1. Ciudad de Corrientes. Código Postal: 3400. Provincia: Corrientes. País: Argentina. Horario de Atención: de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 horas.</p> <p>Contacto: Cdr. Daniel SOTO LUTZ Teléfono: +54-0379-4476045. Correo Electrónico: disr.mp@gmail.com</p> <p>Lugar de Apertura Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Dirección: Calle Perú 982. Piso 1. Ciudad de Corrientes. Provincia: Corrientes. País: Argentina.</p> <p>Ministerio de Producción de Corrientes I: 01/08 V: 05/08</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Casinos del Litoral S.A.</p> <p>CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 2022 a las Veintiún (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini N° 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.</p> <p>2) Distribución Resultados Acumulados.</p> <p>El Directorio.- I: 27/07 – V: 02/08.-</p> <p style="text-align: center;">El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera</p> <p>Se convoca a los señores socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con</p>	<p>domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 8hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.</p> <p>2) Modificación de la cláusula 7° del contrato social constitutivo, extendiéndose el plazo de duración del mandato del directorio a 3 años. Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente.</p> <p>Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>Marta Ester Mateu de Paris, Presidente del Directorio.- I: 27/07 – V. 02/08.-</p>
--	--

<p style="text-align: center;">El Milagro Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Y Financiera</p> <p>Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 16 de agosto de 2022, a las 11hs. en su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2021.</p> <p>2) Aprobación de la gestión del Directorio.</p> <p>3) Elección del Directorio.</p> <p>4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.</p> <p>Marta Ester Mateu De Paris, Presidente Del Directorio.- I: 27/07 – V: 02/08.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Transformación, Industrialización y Comercialización Citrícola de Mocoreta Ltda.</p> <p>La COOPERATIVA DE TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION CITRICOLA DE MOCORETA LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de AGOSTO de 2022 a las 19 horas en su sede social sito RUTA NAC Nº14 km 347 de la ciudad de Mocoretá, provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1.-Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.</p>	<p>2.-Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea correspondiente al Ejercicio Nº10, se realiza fuera de los términos legales establecidos.</p> <p>3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y sus respectivos anexos, Proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico y social Nº 10, comprendido entre el 1º de enero de 2.021 y el 31 de diciembre de 2.021.</p> <p>4.-Elección de CINCO (5) MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION por el termino de dos (2) años y de CUATRO (4) CONSEJEROS SUPLENTE por el término de un (1) año y elección de un (1) SINDICO TITULAR y de un (1) SINDICO SUPLENTE ambos por el término de un (1) año.</p> <p>ESTATUTOS: Artículo 32 – Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 02/08 – V: 04/08.-</p> <p style="text-align: center;">ACIF- Museo del Pueblo Peregrino</p> <p>Se convoca a los socios de la Asociación Comunitaria Integral de la Familia, a la asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día viernes 12 de agosto del 2022 a las 20 horas en la sede de la entidad sito en calle 25 de Mayo y Tucumán de la ciudad de San Luis del Palmar para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial e Inventario General e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021.</p> <p>2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.</p> <p>Kruzolek Miska, Alena- Presidente.- Sandoval, Vilma Esther – Secretaria.- I: 02/08 – V: 04/08.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Ituzaingó</p> <p>La Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley Nº 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:</p> <p><u>1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z</u> constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son : 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1</p>	<p>290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOOESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral, totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOOESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle</p>

<p>Centenario <u>cuyos linderos</u> son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una <u>superficie de</u>: 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo <u>Partida Inmobiliaria</u>: K1-1340-2.</p> <p>En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en</p>	<p>Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.</p> <p>Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.</p> <p>Ana Gabriela Amendola - Secretaria General I: 29/07 – V: 04/08</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

A&S S.R.L.

Sociedad: A&S S.R.L. C.U.I.T. 30-70974759-9, con domicilio legal en Avenida Pujol 2260 de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes,

Contrato Constitutivo Contrato Constitutivo otorgado por Instrumento Privado de fecha 27 de Julio de 2.006, inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas de la ciudad de Corrientes bajo numero 1133, Folio 1085 del Libro III, Tomo I de Sociedades en fecha 05 de Septiembre de 2.006,

Contrato De Cesión De Cuotas: por Escritura Publica Nº 64 autorizada en la ciudad de Saladas, provincia de Corrientes el 03 de Marzo de 2022 por la escribana Marta Alejandra Vargas

Cedente: Eliseo Quintanilla Almagro, Documento Nacional de Identidad español numero 21.279.230-K, C.D.I. 20-60310956-3, español, nacido el 24 de Diciembre de 1.939, casado en primeras nupcias con María Magdalena Ripoll Ruiz, con capitulaciones matrimoniales, domiciliado en calle Avenida Federico Soto 11, Alicante, España

Cesionario: Almira Invierte S.L. –Sucursal C.U.I.T. 30-71551471-7 con domicilio en Junín 45, Piso 3º de la ciudad Autónoma de Buenos Aires Inscripta en la Inspección General de Justicia el 03 de Noviembre de 2016, bajo el numero 1134 Libro 61 Tomo B de Sociedades Constituidas en el Extranjero, representada por Cesar Aristides Quintanilla Ripoll, Documento Nacional de Identidad español número 21.514.557-N, español, nacido el 29 de Noviembre de 1974, casado en primeras nupcias con Ana Martinez Amante, domiciliado en calle Moratin 15 de la ciudad Alicante, España, en calidad de Apoderado en virtud del Poder General Amplio que la entidad le otorgara por escritura numero 110 autorizada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el 18 de Mayo de 2017 por la escribana Verónica B. Clerici Eliseo Quintanilla Almagro Cede y Transfiere A Título Gratuito total y definitivamente a favor de Almira Invierte S.L.-Sucursal, Cuatro Mil Ciento Tres (4.103) Cuotas que le corresponden, en carácter de socio de la firma A&S S.R.L. de Pesos Cien (\$100) cada una, representando un capital de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Trescientos (\$410.300).

Clausula Reformada: "Cuarto: Capital Social, Suscripción E Integración: El Capital social se fija en la suma de Pesos Setecientos Doce Mil (\$712.000) representadas por Siete

Mil Ciento Veinte (7.120) Cuotas de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Almira Invierte S.L.- Sucursal: Cuatro Mil Ciento Tres (4.103) Cuotas de Capital de Pesos Cien (\$100) cada una, representando un capital de Pesos Cuatrocientos Diez Mil Trescientos (\$410.300), Corporación Ecológica Y Bosques Tropicales S.A. (Ecobosques S.A.) Tres Mil Diecisiete (3.017) Cuotas de Capital de Pesos Cien (\$100) cada una, representando un capital de Pesos Trescientos Un Mil Setecientos (\$301.700) del Capital Social. El Capital social se integra a la fecha en su totalidad".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-798-22 Caratulado A&S S.R.L. S/Insc. De Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-07-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 02/08 – V: 02/08

Corralón Chiqui SRL

Socios: la señora Noelia Nazareth Estepa, Documento Nacional de Identidad número 37.885.626, nacida el 15 de enero de 1994, CUIT número 23-37885626-4, soltera, empresaria, domiciliada en Sector 8, Casa 1, Barrio Quinta Ferré y el señor Rodrigo Andres Romero, Documento Nacional de Identidad número 33.013.582, nacido el 3 de abril de 1987, CUIT 20-33013582-5, soltero, empresario, domiciliado en calle Tacuarí 2969 ambos de esta ciudad.

Lugar Y Fecha De Constitución: Corrientes, 19 de febrero de 2022.

Denominación: "Corralón Chiqui Sociedad De Responsabilidad Limitada"

Domicilio Legal: Avenida Centenario 5.000 de esta ciudad de Corrientes.

Duración: 30 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

Objeto Societario: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, a las siguientes actividades: compra, venta, industrialización, fabricación, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorio, nuevos y usados,

materiales de construcción, artículos de cerámicas blanca y roja, esmaltadas y no y/o revestimiento cerámico para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/ o modelo de viviendas individuales, colectiva, por sistema tradicionales y otros modernos prefabricados de existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementarios y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y ferreterías industrializadas o no; útiles y herramientas de ferreterías, pinturas de toda clase, esmaltes, barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especialmente de aleación, incluyendo el transporte de los mismos por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía aérea, terrestre pluvial o marítima de todos los elementos vinculados con la construcción, tales como rena, cal, cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, caños, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios, puertas, ventana y demás materiales o cargas; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. La sociedad podrá accesoriamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicias, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de importación y exportación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su funcionamiento. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los estados Nacional, Provincial y

Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.-

Capital Social: Suscripción E Integración: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (S 1.000.000), representado por 1.000 cuotas de capital de Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, que se suscribe e integra de la siguiente manera: a) la señora Noelia Nazareth Estepa, suscribe Novecientas Cincuenta cuotas de capital de valor nominal pesos un mil cada una (95 % del capital social), integrando en este acto la suma de pesos Doscientos Mil y b) el señor Rodrigo Andrés Romero, suscribe Cincuenta cuotas de capital de valor nominal pesos un mil cada una (5 % del capital social), integrando en este acto la suma de pesos Cincuenta Mil, todo en efectivo que representa el 25 % del capital social. El saldo de la integración se completará en el plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Noelia Nazareth Estepa y Rodrigo Andrés Romero, por el tiempo de duración de la misma, quienes revestirán el carácter de Gerentes.-

Cierre Del Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Disolución: por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la L.S.C. aplicables al tipo social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-871-22 Caratulado CORRALON CHIQUI SRL S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 02/08 – V: 02/08

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES